



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

COMPRA DIRECTA N° 2018CD-000128-01

#### “Embelllecimiento y Mejoras del Monumento al Boyero y la Boyera”

Se recibirán ofertas hasta las 09:00 Horas

Del 24 de octubre del 2018.

En la oficina de Proveeduría:

Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Condiciones de la Contratación

#### 1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de sitio web [www.escazu.go.cr](http://www.escazu.go.cr) o en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

#### 2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

##### 2.1. Aclaraciones y modificaciones a este cartel.

Por el tipo de procedimiento licitatorio, no procede el recurso de objeción al cartel, por lo tanto, las solicitudes de aclaración o modificación al presente cartel deberán efectuarse por escrito ante la oficina de Proveeduría de esta Municipalidad o vía fax al 2288-1365, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. En caso de enviar las solicitudes por fax, debe remitirse el original en un máximo de un (1) día hábil.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

El Subproceso de Desarrollo Cultural, o quien su jefatura designe, supervisará la correcta entrega del bien o servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el bien o servicio.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### 2.2. Presentación de las ofertas

2.2.1 Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.

2.2.2 La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar estos servicios.

2.2.3 La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

2.2.3.1: Se aceptará la participación de hasta dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.

2.2.3.2: Presentar copia certificada del acuerdo del Consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:

2.2.3.2.1: Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.

2.2.3.2.2: Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.

2.2.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.

2.2.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.

2.2.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.

2.2.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada uno de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.

2.2.3.2.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.

2.2.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.

2.2.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.

2.2.6 En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

#### 2.3. Entrega de la oferta

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

*Municipalidad de Escazú*

*Proceso de Proveeduría*

*Contratación directa N° 2018CD-000128-01*

*“Embellecimiento y Mejoras del Monumento al Boyero y la Boyera”*

*Apertura a las \_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2018.*

*Nombre del Oferente: \_\_\_\_\_ tel.: \_\_\_\_\_*

En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por vía telefónica, casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios de transmisión de datos. Si se acepta la presentación de la oferta vía fax, al 2288-1365, con la salvedad de que todas las páginas que conforman la oferta deberán ingresar antes de la fecha y hora indicados como plazo máximo para recibir ofertas, (y la oferta original deberá ser presentada en los próximos dos (2) días hábiles en las oficinas de Proveeduría de la municipalidad). Caso contrario se considera la oferta como extemporánea y quedará ilegible en este procedimiento.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y una copia de los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad. Aquellas ofertas que se presenten tardíamente, entendiéndose, posterior a la fecha y hora de apertura de ofertas, se recibirán, pero no serán analizadas ni tomadas en cuenta en este procedimiento y serán declaradas extemporáneas.

En caso de discrepancia entre la fecha y/u hora de la recepción de ofertas publicadas en la invitación y la establecida en el pliego de condiciones, prevalecerá este último.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo estipulado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo tanto, el oferente deberá identificar claramente cuál oferta deberá tomarse como la oferta base y cuál como oferta alternativa.

#### **2.4. Ofertas de origen extranjero**

El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

#### **2.5. En original**

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (sin empastes). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### 2.6. Indicar en la oferta

- 2.6.1. Nombre de la Persona física o jurídica proveedora
- 2.6.2. Dirección exacta
- 2.6.3. Teléfono
- 2.6.4. Fax u otro medio alternativo

#### 2.7. Plazo para adjudicar

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

#### 2.8. Vigencia de la oferta

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta Compra Directa.

#### 2.9. Precio

El oferente deberá cotizar precios unitarios, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre estados dos (2) formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio ofertado deberá estar acompañado con el desglose de los tributos que afectan la propuesta al nivel de detalle respecto a los materiales, artículos o equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior para que la Administración pueda conocer con antelación de las eventuales adquisiciones que estarían exentas de impuestos. De no hacerlo se presumirá que el monto total cotizado contempla todos los tributos, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local.

También el oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio (entiéndase costos directos, costos indirectos, impuestos y utilidades) junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, debiendo incluir todos los gastos y costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

#### 2.10. Idioma

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

### 3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de **fax** como medio para recibir notificaciones, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas (las notificaciones no se harán por correo electrónico). Se recuerda la excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### 4. APERTURA DE LAS OFERTAS.

El proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a las aperturas de las mismas, solamente en el caso que hay una persona interesada que solicite la apertura, la cual se hará con la presencia de las personas que tengan a bien participar en este acto.

En el acto de apertura de las ofertas se dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y de las ofertas alternativas (en caso de solicitarse o permitirse su presentación), así como los descuentos ofrecidos. Con respecto a los descuentos, no serán tomados en cuenta para efectos de comparación de precios, según artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El Proceso de Proveeduría levantará un acta de la apertura de las ofertas, en la que incluirá la información que se da a conocer a los asistentes a este acto, acta que será firmada por el o la funcionaria de Proveeduría y por los asistentes al acto.

#### 5. EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel, para determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total **a un solo proveedor**, al que resulte mejor calificado globalmente, de acuerdo con el contenido presupuestario existente. Para lo cual, se podrá solicitar a los oferentes abrir algunas líneas de su oferta (Desglose de actividad general, en actividades que la componen).

Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitario inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N° 79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de contratación Administrativa.

#### 6. FORMALIZACION Y CONTRATO

Con base en el Reglamento de Refrendo de Contratos de la Contraloría General de la República, se debe suscribir un contrato el cual será sometido al trámite de aprobación interna ante el Proceso de Asuntos Jurídicos.

El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:

- 6.1. Primero: Adjudicación en firme.
- 6.2. Segundo: Presentación de la garantía de cumplimiento, especies fiscales, personería jurídica y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero-patronales.
- 6.3. Tercero: Redacción de contrato por parte de la Municipalidad.
- 6.4. Cuarto: Revisión y no objeción al contrato por parte del adjudicado.
- 6.5. Quinto: Firma de contrato entre las partes.
- 6.6. Sexto: Refrendo contralor del contrato o aprobación interna.
- 6.7. Séptimo: Entrega de una copia del contrato y una copia de la orden de compra.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

El adjudicado dispondrá de los siguientes plazos:

La revisión, la no objeción y la firma del contrato deberán realizarla en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a partir de la notificación respectiva.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- el acuerdo de adjudicación por parte del Concejo Municipal.
- el contrato
- el refrendo contralor o aprobación interna.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución del servicio.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

## 7. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- 7.1. Causa de la cesión.
- 7.2. El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- 7.3. Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- 7.4. Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- 7.5. Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

#### 8. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

##### 8.1. Legitimación del oferente

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial. Igualmente, puede presentar la certificación extendida por el Registro Nacional.

Si es una persona física, presentar copia de la cédula de identidad vigente, con las calidades de la persona.

##### 8.2. Certificaciones y constancias

El oferente, deberá presentar:

8.2.1. Certificación de que se encuentra inscrito y al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de SICERE el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... *los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...*”

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, el Proceso de Servicios Institucionales verificará que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, para lo que podrá solicitar, que se le proporcione las certificaciones correspondientes.

- 8.2.2. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010.
- 8.2.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes con el Fondo de Asignaciones Familiares. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de respectiva. Lo anterior según lo indicado mediante oficio DG-217-2011.
- 8.2.4. Asimismo, la persona física o jurídica oferente deberá aportar certificación o documento idóneo emitido por la Administración Tributaria donde indique que se encuentra inscrita como contribuyente.

### 8.3. Declaraciones juradas

El oferente, deberá presentar una declaración jurada donde indique que:

- 8.3.1. Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 8.3.2. Que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 8.3.3. Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública ya que de ser así no podrá participar en este proceso de contratación.
- 8.3.4. Declaración jurada de encontrarse al día con el pago del tributo establecido en la Ley del Impuesto a las Personas Jurídica (Ley N° 9024). La Administración podrá realizar impresión de la consulta en la página Web del Registro Nacional para verificar el cumplimiento de dicha obligación.

No se requiere que esta declaración sea autenticada con por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### 9. CONDICIONES GENERALES

- 9.1. No podrá el oferente ni el adjudicado, aprovecharse de los errores u omisiones que existan en las especificaciones. En caso de que la persona oferente advierta un error u omisión deberá notificar de inmediato a la Proveeduría Municipal, quien comunicará las correcciones de acuerdo con lo que le indique El Subproceso de Desarrollo Cultural, Por lo tanto, cualquier condición no prevista en el presente cartel, registrará conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.
- 9.2. Si en caso de duda que no haya sido evacuada previamente y no se indicó ninguna restricción en la oferta, la Municipalidad considerará que el oferente asumió las dudas dentro del precio original de la oferta.
- 9.3. Queda entendido que, con la presentación de la oferta, el participante cumplió con la obligación de estudiar el Cartel, así como la planificación para cumplir con el objetivo de servicio, por tanto, se da por cierto que el oferente conoce, acepta realizar, puede estimar y planificar perfectamente los objetivos, la magnitud, alcance y clase de suministro a que se obliga tal y como lo indican los documentos de esta licitación.
- 9.4. En vista de lo anterior el oferente debe conocer y aceptar las consecuencias y responsabilidades de las mismas en todos sus extremos, aún y cuando por omisión en este documento no se halla indicado.
- 9.5. Quien resulte adjudicado, deberá presentar las pólizas contra riesgos del trabajo, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- 9.6. La vigencia de los seguros deberá ser por el plazo que dure la ejecución del contrato.

#### 10. CLAUSULA DE DESEMPATE

Debido a una modificación reciente de acuerdo con la redacción del texto para modificar la cláusula de desempate en los procedimientos de contratación administrativa.

“Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas”

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

PYME de industria 5 puntos

PYME de servicio 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

En caso de que el empate persista se convocará a los oferentes en condición de empate, los cuales podrán acreditar un representante mediante un poder especial para el efecto, se recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire, y para ello se les citará a los representantes de las empresas involucrados, Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantara un acta que otorgue validez a la metodología empleada.

#### 11. OBSERVACIONES FINALES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel y se advierte que las especificaciones técnicas de este cartel fueron dadas por El Subproceso de Desarrollo Cultural, por tanto, son de entera responsabilidad de ese Proceso.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes. Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.

#### 12. FIRMA

---

**Lic. Olman González Rodríguez**  
Gerencia de Gestión Hacendaria



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Embellecimiento y Mejoras del Monumento al Boyero y la Boyera en la Plaza de San Antonio

#### Objeto contractual, requisitos y especificaciones técnicas

#### 1. JUSTIFICACIÓN:

Con ánimo de reforzar y enaltecer a los boyeros y boyeras como símbolo del cantón, se realizó una segunda etapa del Monumento al Boyero (pareja de mujer boyera y hombre boyero con su yunta de bueyes y su carreta), como un retrato costumbrista que acoge las celebraciones del Boyeo en marzo de cada año.

Dicho monumento es un homenaje a una tradición y oficio centenario que sigue vivo y que es representante de la historia y las tradiciones culturales de Escazú. Desde que fue construido la primera etapa del Monumento, la Plaza de San Antonio se ha constituido en un atractivo y referente del lugar, por su componente histórico e identitario para la familia costarricense, permitiendo así, continuar la difusión y el fortalecimiento de este patrimonio intangible de la humanidad, así como la promoción del turismo cultural en el cantón.

Con el objetivo de continuar posicionando la Plaza de San Antonio como un referente turístico y de interés cultural a nivel nacional, aunado a la elaboración de la segunda etapa del Monumento al Boyero, se busca **embellecer y mejorar los alrededores del Monumento al Boyero realizado**, dotándola de una iluminación que permita una mejor apreciación del Monumento tanto de día como de noche, un sistema de riego para dos pequeñas áreas de jardín, placas conmemorativas de bronce para su identificación, rótulos de madera para su cuidado y banderas con sus respectivas astas y bases.

Mediante esta acción se promueve la salvaguardia y reconocimiento público de la importancia de la tradición del Boyeo y la Carreta en Escazú, como parte de las acciones locales de respaldo a la declaratoria de la UNESCO del 2005 de Obra Maestra Universal del Patrimonio Intangible de la Humanidad del Boyeo y la Carreta Costarricense. Esta declaratoria reviste de principal importancia para la Ciudad de Escazú, dando que en esta ciudad se ejecuta anualmente el Desfile de Boyeros y Boyeras más grande del país. Además de que contamos con una larga tradición de organización comunitaria en la defensa y promoción de la cultura del Boyeo y la Carreta.

Dicho proyecto y contenido presupuestario fue aprobado en la modificación presupuestaria MPCM-02-05-2018, en Agenda Cultural, código presupuestario 1.04.99.

#### 2. VISITA AL SITIO:

El oferente de preferencia deberá visitar el sitio donde se realizarán los trabajos, esto como parte de su proceso de preparación de la oferta y con esto evitar futuros desacuerdos con la inspección en cuanto a las intervenciones de obra que se deben realizar e “imprevistos” no tomados en cuenta. Se efectuará una única visita **el viernes 19 de octubre del 2018 a las 10:00 am** de la mañana, para tal efecto los interesados deberán coordinar con el Subproceso de Desarrollo Cultural, al teléfono 2208-7513 o 2208-7598.

#### Se aclara que la visita no es obligatoria.

Sin embargo, la persona adjudicada debe adaptarse, en todos los casos, a las condiciones encontradas en el sitio, dado que la Municipalidad, no efectuará ningún trabajo extra. Por ello, se recomienda hacer la visita al sitio para que tomen todas estas consideraciones en el momento de hacer la oferta.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

### 3. OBJETO CONTRACTUAL

#### 3.1. Requisitos del oferente:

Se requiere contratar los servicios de una persona física o jurídica que lleve a cabo este proyecto para embellecer y mejorar el Monumento al Boyero, ubicado en la Plaza de San Antonio, Escazú. La persona física o jurídica adjudicada deberá designar un coordinador o coordinadora del proyecto (ya sea la misma persona que concurre o bien otra designada por el ente respectivo) y que sea la persona responsable de llevar a cabo el siguiente proyecto y entregar en tiempo y forma todo lo solicitado, **TIPO LLAVE EN MANO**.

La persona coordinadora deberá ser un(a) profesional graduado(a) y colegiado(a) en alguna de las siguientes áreas:

- Ingeniería Civil
- Arquitectura

Como parte de la oferta se deberán incluir los siguientes documentos, además de los solicitados en el Capítulo Primero.

- Una copia del título de Ingeniería Civil o Arquitectura de la persona coordinadora.
- Curriculum vitae de la persona coordinadora.
- Una cotización global y detallada de los servicios solicitados en el presente cartel.
- Tabla del punto **9.2 Tabla de experiencia positiva** debidamente completa.

- 1) Servicio de diseño, compra, montaje, cableado e instalación eléctrica de un sistema de iluminación para la primera etapa (Mural relieve) y segunda etapa del Monumento al Boyero.
- 2) Servicio de diseño, compra e instalación de un sistema de riego profesional para las zonas de jardín ubicadas a los costados de la primera etapa del Monumento al Boyero (Mural relieve).
- 3) Servicio de compra e instalación de dos placas de bronce para la primera etapa (Mural relieve) y segunda etapa del Monumento al Boyero.
- 4) Servicio de compra e instalación de una bandera de Costa Rica, una bandera de Escazú, astas y pedestales para ubicarlas a un lado de la segunda etapa del Monumento al Boyero.
- 5) Servicio de compra e instalación de dos rótulos para instar al cuidado del Monumento al Boyero.

#### 3.2. Objetivo general:

Mejorar y embellecer el Monumento al Boyero y sus alrededores, con el fin posicionar la Plaza de San Antonio como un centro cultural de atracción turística a nivel nacional.

Rendir homenaje a la tradición del boyeo y la carreta, parte esencial de la identidad escazucaña declarada patrimonio intangible de la humanidad por la UNESCO.

#### 3.3. Especificaciones técnicas

##### 3.3.1. Servicio de diseño, compra, montaje, cableado e instalación eléctrica de un sistema de iluminación para la primera etapa (Mural relieve) y segunda etapa del Monumento al Boyero.

La persona designada como coordinadora será la responsable del diseño y la dirección técnica en el área de su competencia, deberá encargarse de todo el proyecto incluyendo la compra e instalación del sistema de iluminación de la primera y segunda etapa del Monumento al Boyero y entregar este servicio **tipo llave en mano**, en la Plaza de San Antonio.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Esta actividad debe incluir todos los trabajos necesarios de manera que la iluminación quede funcionando en su totalidad, esto incluyendo diseño y todos los trámites necesarios para la alimentación eléctrica, la cual se podrá realizar desde los vestidores ubicados en el mismo parque municipal.

Las luminarias deberán colocarse de la siguiente forma:

Se deberán ubicar los siguientes puntos de luz: Ubicados a cada dos metros a nivel de piso en la primera etapa del Monumento al Boyero (Mural relieve), empotrados en el piso, iluminando de abajo hacia arriba desde el empedrado,

Los otros cuatro puntos de luz, empotrados en el piso, se deberán colocar bajo la segunda etapa del Monumento, distribuidas en línea recta a lo largo de las esculturas del boyero, la boyera y el perro.

La guía para los pernos, las arandelas y las tuercas deberán de ser en acero inoxidable para garantizar su inmunidad a la corrosión por 10 años y el coordinador o coordinadora deberá asegurarse que sea proporcionada por parte de la empresa subcontratada. **Originales, no hechizos.**

Además de la compra de los materiales, la persona física o jurídica adjudicada deberá encargarse del cableado, montaje e instalación de las luminarias y el material según lo indicado, de manera que el sistema de iluminación sea entregado tipo llave en mano.

Los materiales deberán contar con las siguientes características:

#### CARACTERÍSTICAS

Modelo (s)	H-600/ACI
Nombre (s)	Coimbra
Aplicación	Empotrado en Piso
Material de la carcasa	Acero Inoxidable
Terminado	Acero Inoxidable
Pantalla	Cristal Transparente
<b>Índice de Protección [IP]</b>	<b>65</b>
Base (portalámpara)	GX5.3 / GU10

#### PARAMETROS ELÉCTRICOS

Tensión Nominal [V~]	100-240 V ~ / 12 V ~
<b>Consumo de potencia [W]</b>	<b>50 W</b>
Frecuencia Nominal [Hz]	60Hz
Consumo de Corriente [A]	0.50 - 0.21 A
Temperatura de Operación	-10 - 40°C

#### BENEFICIOS:

Garantía	1 año
Certificación	NOM-064

#### NOTA:

Lámpara Sugerida	Opcional
------------------	----------

La jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural o quien ella designe como responsable, acompañará a la persona física o jurídica una vez adjudicada a visitar la Plaza de San Antonio, con el fin de indicarle in situ el lugar específico en el cual deberá colocar el sistema de iluminación. Además, el subproceso de Desarrollo Cultural podrá solicitar el criterio técnico de la Gerencia de Gestión Urbana al momento de fiscalizar la contratación y las sugerencias o recomendaciones que emita esa gerencia serán vinculantes y de acatamiento obligatorio para la persona adjudicada.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### 3.3.2. Servicio de diseño, compra e instalación de un sistema de riego profesional para las zonas de jardín ubicadas a los costados de la primera etapa del Monumento al Boyero (Mural relieve)

La persona designada como coordinadora deberá encargarse del diseño, compra la compra e instalación de un sistema de riego **profesional y automatizado** que deberá entregarse **tipo llave en mano** para la primera etapa del Monumento al Boyero (Mural relieve), en la Plaza de San Antonio.

Este sistema de riego deberá instalarse en las zonas de jardín ubicadas a ambos costados de la primera etapa del Monumento al Boyero (Mural relieve) y deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- 2 motores para válvulas de aspersión.
- 6 válvulas de aspersión.
- Sensores.
- Deberá incluir 1 timer con ciclos de programación para riego.
- 180 metros de poliducto.
- 600 metros de cable.
- Accesorios para la instalación eléctrica.
- Accesorios para instalación del poliducto.
- Mano de obra.



*Imagen con fines ilustrativos*

La jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural o quien ella designe como responsable, en acompañamiento de un funcionario de la Gerencia de Gestión Urbana de la Municipalidad, acompañará a la persona física o jurídica una vez adjudicada a visitar la Plaza de San Antonio, para indicarle in situ el lugar específico en el cual deberá colocarse el sistema de riego.

Además, el subproceso de Desarrollo Cultural podrá solicitar el criterio técnico de la Gerencia de Gestión Urbana al momento de fiscalizar la contratación y las sugerencias o recomendaciones que emita esa gerencia serán vinculantes y de acatamiento obligatorio para la persona adjudicada.

#### 3.3.3. Compra e instalación de dos placas de bronce para la primera etapa (Mural relieve) y segunda etapa del Monumento al Boyero.

La persona designada como coordinadora deberá encargarse de subcontratar la compra e instalación de dos placas conmemorativas de bronce para la primera etapa (Mural relieve) y segunda etapa del Monumento al Boyero.

-Los **lugares de instalación** para las placas serán los siguientes: Una de las placas deberá instalarse al lado de la primera etapa del Monumento (Mural relieve) y la otra en la segunda etapa del Monumento al Boyero. Ambas a la intemperie.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Oficina de Proveduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

En las siguientes fotos se encierra en un círculo el lugar de instalación de las placas:



*Placa para el Mural Relieve*



*Placa para la segunda etapa del Monumento al Boyero*

-Debido a que ambas placas serán colocadas a la intemperie, estas deberán ser capaces de resistir la exposición a lluvias fuertes, vientos, rayos UV.

-Ambas placas deberán tener los bordes pulidos.

-Ambas placas deberán incluir el logo de la Municipalidad (el cual será facilitado por la jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural o quien ella designe vía correo electrónico), este logo deberá venir en relieve al igual que la leyenda grabada. Las leyendas deberán ser las siguientes:



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### -Leyenda para el Mural Relieve:



#### Municipalidad de Escazú Monumento al Boyero y la Boyera de Escazú

La Municipalidad de Escazú mediante este Mural rinde homenaje a la historia y la vivencia campesina del pueblo de Escazú, hombres y mujeres trabajando juntos a lo largo de la historia por el progreso de su Cantón.

San Antonio de Escazú, dos de diciembre del 2018.

#### -Leyenda para Segunda Etapa del Monumento al Boyero:



#### Municipalidad de Escazú Monumento al Boyero y la Boyera de Escazú

En la Conmemoración del 170 aniversario de la creación del Cantón de Escazú, la Municipalidad por medio de este Monumento rinde homenaje a las familias escazuceñas que forjaron el Escazú de hoy.

San Antonio de Escazú, dos de diciembre del 2018.

-Las medidas de las placas deberán ser las siguientes: 1) Placa del Mural relieve: largo: 60 cm, ancho: 50 cm; grosor: 4 mm  
Placa de segunda etapa del Monumento al Boyero: largo: 80 cm; ancho: 35 cm, grosor: 4mm.

-El diseño del arte de ambas placas con su respectiva leyenda, deberá ser aprobado previamente a su elaboración por la jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural, o quien ella designe como responsable.

La jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural o quien ella designe como responsable, junto con el artista del Monumento, indicarán el lugar exacto para la colocación de las placas mediante visita in situ al lugar. Además, el Subproceso de Desarrollo Cultural podrá solicitar el criterio técnico de la Gerencia de Gestión Urbana al momento de fiscalizar la contratación y las sugerencias o recomendaciones que emita esa gerencia serán vinculantes y de acatamiento obligatorio para la persona adjudicada.

#### **3.3.4 Servicio de compra e instalación de una bandera de Costa Rica, una bandera de Escazú, astas y pedestales para ubicarlas a un lado de la segunda etapa del Monumento al Boyero.**



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Las banderas deberán colocarse en fecha a convenir con el Subproceso de Desarrollo Cultural.

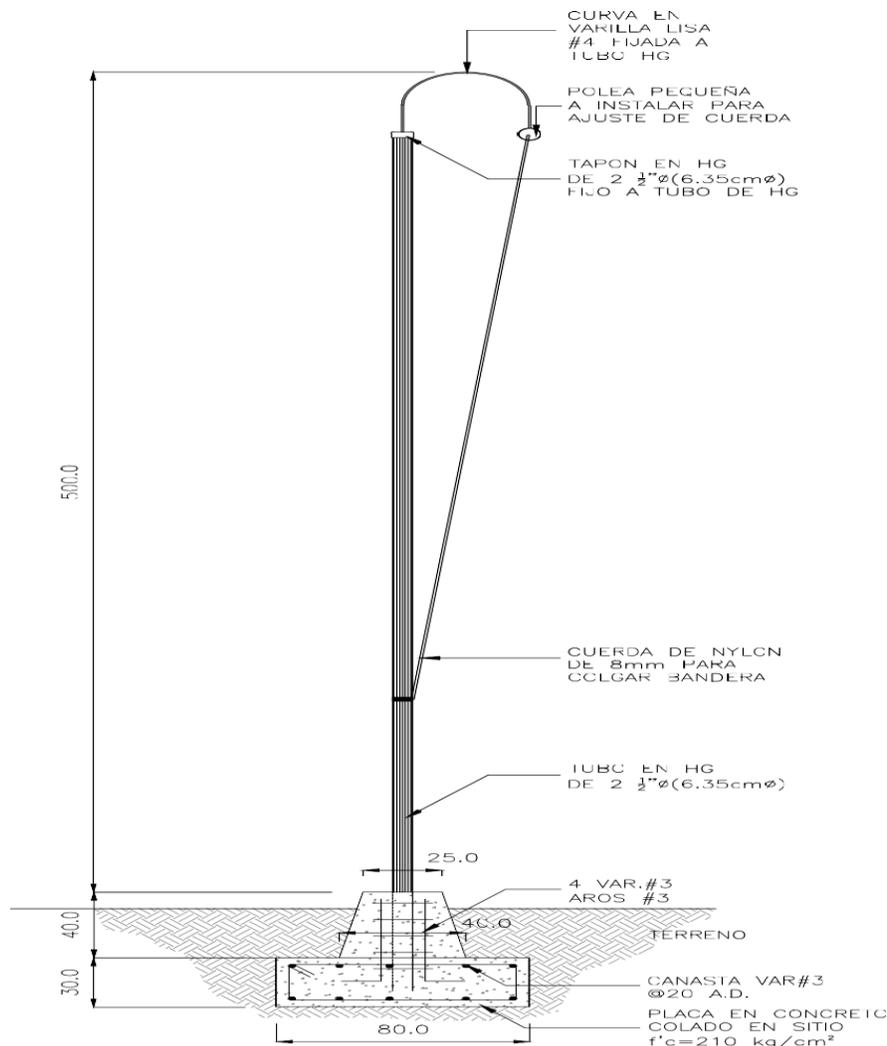
La persona coordinadora deberá coordinar la compra e instalación de dos banderas, una bandera de Costa Rica y otra bandera de Escazú (que cuente con dos franjas: una color blanca y otra color azul) para ubicarlas a un lado de la segunda etapa del Monumento al Boyero. El lugar será definido mediante visita in situ con responsable de la Oficina del subproceso de Desarrollo Cultural y Gestión Urbana.

-Las telas de las banderas deberán estar confeccionadas con una tela capaz de resistir las condiciones climáticas adversas (lluvias, rayos UV, vientos), tipo poliéster, ya que las mismas serán colocadas a la intemperie.

**Las banderas deberán cumplir con las siguientes medidas:** 2 metros de largo por 1.20 metros de ancho.

-Las banderas deberán colocarse sobre una base como la que se indica en la imagen abajo descrita, además deberá contar con: polea pequeña a instalar para el ajuste de cuerda, curva en varilla lisa #44 fijada a tubo HG, tapón en HG, cuerda de nylon en 8mm para colocar bandera.

En la imagen siguiente se describe el detalle de asta y pedestal para la colocación de la bandera:





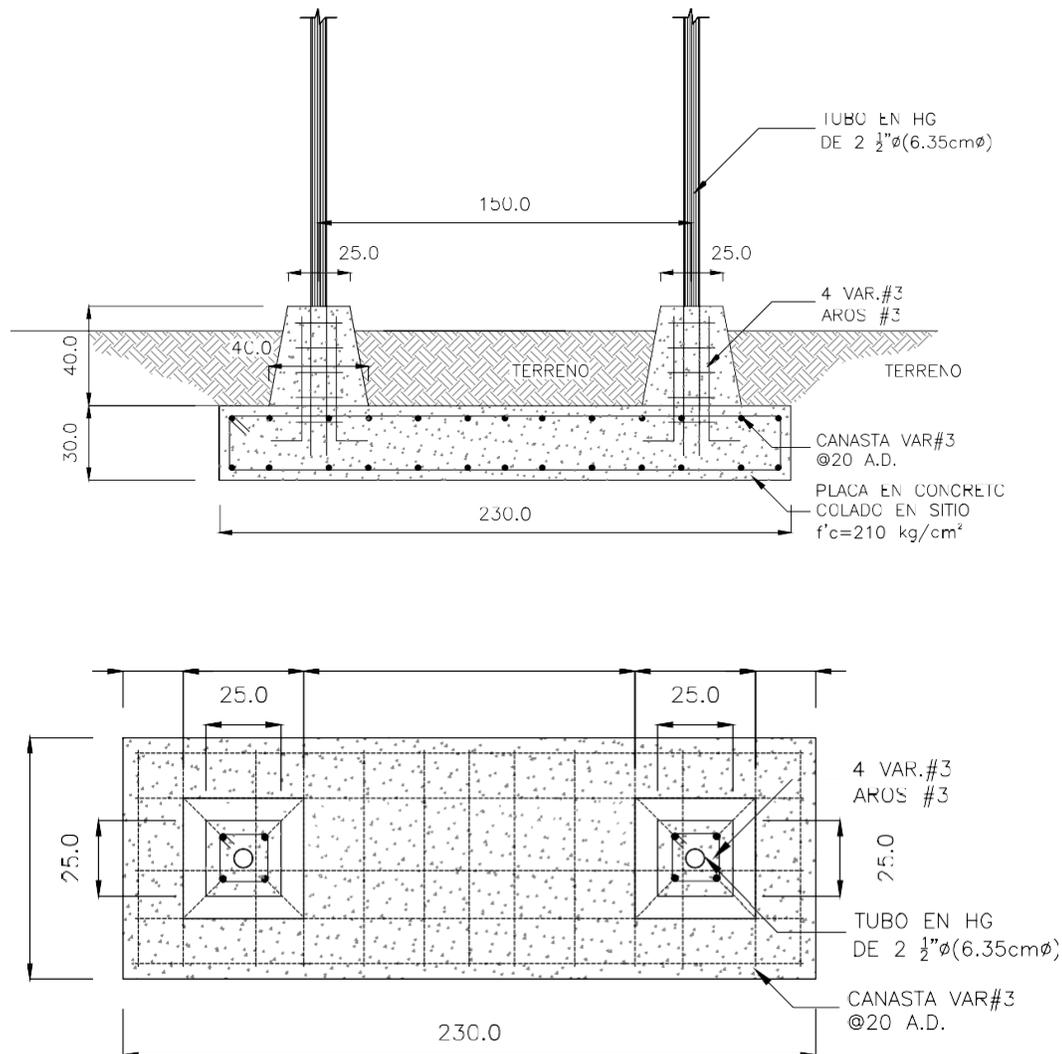
# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008



La jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural o quien ella designe como responsable, junto con el artista del Monumento, indicarán el lugar exacto para la colocación de las banderas mediante visita in situ al lugar. Además, el Subproceso de Desarrollo Cultural podrá solicitar el criterio técnico de la Gerencia de Gestión Urbana al momento de fiscalizar la contratación y las sugerencias o recomendaciones que emita esa gerencia serán vinculantes y de acatamiento obligatorio para la persona adjudicada.

### 3.3.5 Servicio de compra e instalación de dos rótulos para instar al cuidado del Monumento al Boyero.

La persona física o jurídica coordinadora deberá encargarse de la compra e instalación de dos rótulos para instar al cuidado del Monumento al Boyero.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Los rótulos deberán ser elaborados en madera (como se muestra en la fotografía) y deberán ser recubiertos con pintura o material que le impermeabilice para soportar condiciones climáticas adversas (lluvia, vientos, sol).

Ambos rótulos deberán contar con una estructura para estar anclados en la tierra y deberán contar con un pequeño techo que les cubra del agua y ayude en su perdurabilidad.



*Fotografía con fines ilustrativos.*

-Los rótulos deberán tener letra imprenta y ser de forma rectangular, deberán contar con las siguientes medidas:

Largo: 50 cm

Ancho: 40 a 50 cm

-La leyenda que deberá incorporarse en los rótulos deberá ser la siguiente:

#### **Rótulo 1**





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### Rótulo 2:



#### Municipalidad de Escazú

Se prohíbe subirse en las figuras del Monumento, para su debida protección.  
Para fotografías se permite solamente en la carreta.

**NOTA IMPORTANTE:** Cada oferente deberá contemplar en el precio un porcentaje para imprevistos y costos ocultos, por lo tanto, deberá presentar un desglose de la estructura del precio total cotizado junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, indicando costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades y cualquier otro rubro que sea necesario.

#### 4. CONDICIONES DEL CONTRATO

##### 4.1. Condiciones para la persona adjudicada

- 4.1.1. La jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú, o a quién la misma designe, será el ente responsable de emitir el recibido a satisfacción del servicio y de los productos que se generen de éste.
- 4.1.2. **Todo lo solicitado en esta contratación deberá entregarse como un proyecto tipo llave en mano el viernes 23 de noviembre del 2018.**
- 4.1.3. Se realizarán reuniones entre el coordinador o coordinadora y las contrapartes responsables de la Municipalidad, para establecer los sitios exactos para colocar el sistema de iluminación, el sistema de riego, banderas y placas. Asimismo, una vez girada la orden de inicio se solicitará una reunión con hasta 3 días hábiles, para establecer un cronograma de entrega de productos. La reunión será en las instalaciones municipales con horario de 7:30 am a 4:00 pm.
- 4.1.4. Si el coordinador o coordinadora encargada de brindar el servicio requerido no puede continuar con la prestación de servicios por motivos sumamente justificados, debe garantizar y hacerse responsable de la sustitución de una persona debidamente calificada, según los estándares establecidos en este cartel.
- 4.1.5. La jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural o quien ella designe podrá convocar a las reuniones que considere necesarias con la persona coordinadora, las cuales podrá convocar hasta 3 días hábiles antes.
- 4.1.6. La administración recibirá el bien, suministro, servicio u obra de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 4.1.7. Una vez que la contratación sea adjudicada la persona física o jurídica o coordinadora deberá mantener una coordinación constante con la jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural o quien ella designe para definir aspectos como: Leyenda de las placas del Monumento, lugar exacto para la colocación de banderas, sistema de iluminación y sistema de riego.
- 4.1.8. La jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural o quien ella designe podrá visitar en cualquier momento y sin previo aviso el sitio con o sin acompañamiento de personal de la Gerencia de Gestión Urbana, como parte del proceso de fiscalización y administración de contrato.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 4.1.9. La persona adjudicataria se compromete a cumplir con el plazo establecido en este cartel para entregar el bien, suministro, servicio u obra requerido según el tiempo indicado.

#### 4.2. Requisitos del oferente

La persona oferente (persona física o jurídica) deberá aportar como requisitos lo siguiente:

- 4.2.1. La persona física o jurídica oferente deberá proponer un coordinador o coordinadora del proyecto que cuente con un grado mínimo de Licenciatura en Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica o Arquitectura, incorporado activo y al día con las obligaciones del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
- 4.2.2. La experiencia positiva que se evaluará será la del coordinador o coordinadora propuesta en la oferta, experiencia demostrada en coordinación de trabajos de obra pública o coordinación de trabajos arquitectónicos, que hayan implicado el trabajo con diferentes empresas, personas e instituciones públicas.

Esta experiencia deberá comprobarse mediante un cuadro resumen con la experiencia del coordinador o coordinadora. El ejemplo de este cuadro se adjunta en el punto 9.2 del presente documento y deberá completarse para participar.

La oferta que no cumpla con la experiencia mínima solicitada o que se detecte falsedad en la información, será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

#### 4.3. Plazo de entrega:

Todo lo solicitado en la presente contratación deberá entregarse a más tardar el **viernes 23 de noviembre del 2018**, previa coordinación con el Subproceso de Desarrollo Cultural.

Por causas fortuitas o de fuerza mayor la entrega de los productos solicitados podría modificarse, previa coordinación y autorización del Subproceso de Desarrollo Cultural.

#### 5. OBLIGACIONES LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA PERSONA ADJUDICADA

- 5.1. La persona adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
- 5.2. En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.
- 5.3. De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Subproceso Desarrollo Cultural podrá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona adjudicada.
- 5.4. El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 5.5. La persona jurídica antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.
- 5.6. Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, podrá ser verificado por el Subproceso Desarrollo Cultural.

#### 6. OBLIGACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad de Escazú, mediante la suscripción del presente contrato se obliga a:

- 6.1. Girar y notificar la orden de inicio del servicio por medio del Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú, de manera escrita y al medio que indicó la persona adjudicada como medio para recibir notificaciones.
- 6.2. Efectuar los pagos en forma oportuna, previa verificación de la correcta ejecución del servicio y extensión del oficio de "Recibido conforme".



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 6.3. Desplegar las medidas de verificación necesarias para el cumplimiento y respecto del régimen de prohibiciones establecidos en la Ley de Contratación Administrativa.
- 6.4. Verificar el cumplimiento de la totalidad de los aspectos técnicos y económicos integrantes de la presente compra y contenidos en el expediente de esta licitación.
- 6.5. Es entendido que la persona adjudicada libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Subproceso de Desarrollo Cultural.
- 6.6. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona adjudicada; por lo que los posibles costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona adjudicada.
- 6.7. Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Subproceso de Desarrollo Cultural girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulares, notas, correos electrónicos, entre otros), la persona adjudicada debe acatar la instrucción girada.
- 6.8. La Municipalidad designará para la inspección una persona del Subproceso de Desarrollo Cultural y una persona del área de construcción de obra pública, quienes velarán por la correcta ejecución de las obras.

#### 7. POSIBLES CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 7.1. Incumplimiento con el plazo establecido para la entrega.
- 7.2. Incumplir con alguna de las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones.

#### 8. CONTROLES DE CALIDAD:

La Municipalidad de Escazú será el ente encargado de establecer los controles de calidad. Una vez iniciada la contratación, el Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú, aplicará los siguientes controles de calidad:

- 8.1. Supervisará la correcta ejecución del servicio contratado, tiempos de entrega y asistencia a reuniones agendadas. Se encargará además de recibir conforme los productos requeridos, y que los mismos se entreguen a satisfacción y el fiel cumplimiento de las especificaciones dispuestas en el pliego de condiciones.
- 8.2. El cronograma para la elaboración de los productos solicitados será sometido a revisión detallada por parte de personal técnico designado desde el proceso de Desarrollo Cultural. Deberán incluir y acatar las recomendaciones o sugerencias brindadas.
- 8.3. Se harán revisiones detalladas de los productos entregados, mismos que deberán ser entregados con nota formal al Subproceso de Desarrollo Cultural, quien responderá por medio de oficio que respalde las mismas.
- 8.4. Todo trabajo realizado y presentado por la persona adjudicada como parte del servicio deberán ser revisado y aprobado previamente por el Subproceso de Desarrollo Cultural antes de emitir el recibido a satisfacción y de la publicación de los resultados obtenidos.
- 8.5. Todas las reuniones y coordinaciones con la persona adjudicada deberán ser respaldadas con la minuta oficial de reuniones F-GES-04.
- 8.6. Las reuniones de coordinación se efectuarán en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú, a conveniencia de ambas partes, en el horario de 7:30 a.m. a 4 p.m. de lunes a viernes, con hasta 3 hábiles de antelación para solicitar dichas reuniones.
- 8.7. En relación con la rescisión y resolución del contrato objeto de este cartel, rige lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

#### 9. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con los criterios de este apartado para determinar la más conveniente para la Municipalidad.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### 9.1. Precio 70%

Se calificará el factor precio en un 70%, proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido. Este deberá de venir exento de impuestos, firme y definitivo.

$$FP = (P1/P2) \times 70\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta por calificar.

#### 9.2. Experiencia positiva 30 %

La persona física o jurídica oferente deberá contar con experiencia positiva de al menos dos años en:

9.2.1. Coordinación de trabajos de obra pública y del área de la Ingeniería que hayan implicado la coordinación con diferentes empresas, personas e instituciones públicas.

9.2.2. Coordinación de trabajos arquitectónicos, que hayan implicado la coordinación con diferentes empresas, personas e instituciones públicas.

Nombre del proyecto	Contacto	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses/ Años dedicados al proyecto
<i>Ejemplo:</i> 1) <i>Coordinación de trabajos de mejora para el parque La Merced</i>	<i>(Nombre, Apellido) Tel.: 2229-1570, Correo electrónico.</i>	<i>1-4-2011</i>	<i>1-4-2013</i>	<i>1 año y 2 meses</i>
2)				
<b>Total de meses/años globales:</b>				

Se brindarán los porcentajes de calificación según los siguientes rangos:

Rango de experiencia positiva	Porcentaje
De 2 años a 3 años	20%
De 4 años a 5 años	25%
5 años o más	30%

Estos requisitos serán verificados por el Subproceso de Desarrollo Cultural; quien no lo presente tendrá un puntaje de 0%, y quien no lo cumpla o si se detecta falsedad en la información o si los contactos no son localizados, no se tomará en cuenta la experiencia correspondiente y la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso, por lo que no será tomada en cuenta para efectos de calificación.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### 10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Las multas que a continuación se detallan se establecen con carácter coercitivo y no de indemnización, con el fin de desestimular una conducta negativa por parte del contratista. Es por lo anterior, que el Subproceso de Desarrollo Cultural retendrá un % en el pago de las facturas como multa cuando la persona o empresa adjudicada incurra en lo siguiente:

##### 10.1. Por incumplimiento en la fecha de inicio de labores

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, ésta cobrará una multa por cada día de retraso equivalente al 0.5% del monto total adjudicado hasta un 5% como máximo. Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

##### 10.2. Por incumplimiento de las características del objeto contractual

De producirse un incumplimiento en las características de los bienes, suministros, servicios u obras contratados, la Municipalidad de Escazú se cobrará una multa del 2.5% el monto total adjudicado hasta un 10% como máximo, y la persona adjudicada deberá iniciar las correcciones en un término de veinticuatro (24) horas hábiles.

En caso de duda la administración podrá verificar los documentos aportados por la persona adjudicada cuanto sea necesario.

La Municipalidad de Escazú podrá resolver el contrato, en el tanto ocurran algunas de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita de la Municipalidad de Escazú.
- Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de la persona adjudicada.
- Por deficiencias graves y fallas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- Por incumplimiento de los requisitos técnicos y especificaciones exigidas en el presente Cartel.
- Todo lo anterior, siguiendo lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la rescisión y resolución de contratos.

Se cobrará deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo.

#### 11. FORMA DE PAGO:

Se pagará en tramos distribuidos de la siguiente manera, según el procedimiento y plazos establecidos en la Municipalidad. Las fechas pueden ser cambiadas de acuerdo con las necesidades de la institución, considerando el acto de adjudicación.

CUADRO NO. 1

Producto	Porcentaje de pago (del monto total adjudicado)
Contra el visto bueno de la entrega del plan de trabajo: Cronograma semanal por producto y presupuesto total desglosado.	10%
Contra la entrega del plano con el montaje del sistema eléctrico para la iluminación del Monumento y carta de compromiso de la persona adjudicada con fecha de inicio y finalización del trabajo de montaje.	20%
Contra el recibido a satisfacción de la instalación del sistema eléctrico para la iluminación del Monumento.	20%
Contra el recibido a satisfacción de la instalación del montaje profesional de riego del Monumento.	15%
Contra el visto bueno y recibido a satisfacción del arte y diseño de las placas de bronce para el Monumento.	10%
Contra el visto bueno y recibido a satisfacción de la instalación de las banderas en el Monumento.	10%



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Producto	Porcentaje de pago (del monto total adjudicado)
Contra el visto bueno y recibido a satisfacción del Informe final referente al objeto contratado.	15%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

El Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú, tramitará los pagos de los productos anteriores contra recibido a satisfacción por parte de la encargada del Subproceso, o quién ella designe.

El o la adjudicada deberá de remitir la factura original al Subproceso de Desarrollo Cultural. El plazo para pagar será de treinta días naturales por factura presentada y correrá a partir de la recepción del servicio a satisfacción por parte de la Municipalidad de Escazú, del Subproceso de Subproceso de Desarrollo Cultural. Los pagos se realizarán en colones costarricenses o según el tipo de cambio vigente a la fecha.

**Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del Impuesto sobre la renta (No. 7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo disponible en su Artículo No. 3. Para lo cual la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.**

El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el Subproceso de Desarrollo Cultural.

La persona física o jurídica adjudicada deberá pagar un 0.0025 del monto adjudicado en especies fiscales o su equivalente en un entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en la oficina de Tesorería, que dispone en su Artículo N°3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.

En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre del dos mil dieciocho (2018), este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil diecinueve (2019). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación del presupuesto respectivo.

## 12. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Subproceso de Desarrollo Cultural, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 12.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Gestión Hacendaria, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 12.2. El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria

### Oficina de Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 12.3. Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.
- 12.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

*“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”*

### 13. REAJUSTE DE PRECIOS

- 13.1. Según lo establecido en el Artículo N°18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N°31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.
- 13.2. En caso de reajuste de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Públicas de Construcción y Mantenimiento, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°94 del 17 de mayo de dos mil seis, Transitorio N°11. El oferente deberá indicar en su oferta cual utilizará.
- 13.3. En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.
- 13.4. En el caso de las ofertas cuyo precio se cotice en dólares no procede el reajuste de precios por medio de la metodología definida en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Públicas de Construcción y Mantenimiento, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.
- 13.5. El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

### 14. OBSERVACIONES

Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área técnica y no de la Proveeduría, todo a la luz del principio de eficiencia y eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa. Se podrá adjudicar parcialmente por falta de contenido presupuestario, previo análisis del Subproceso de Desarrollo Social.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Oficina de Proveduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

## 15. FIRMAS

Licda. Daniela Segura Castillo  
Gestora Cultural

V°B° Licda. Heiddys García Brenes  
Jefatura  
Subproceso de Desarrollo Cultural

Ing. Carlos Fonseca  
Gestión Urbana

V°B° Área Asesora. Andrea González  
Gestión Urbana